

SALAVERRY VILLA DANIEL ENRIQUE



Daniel Salaverry nació en la ciudad de Trujillo el 7 de agosto de 1972. Es hijo de don Francisco Raúl Salaverry Pinillos¹ y doña Ana María Villa Bar², quienes contrajeron matrimonio en el distrito de Miraflores, en la capital de la República, el 19 de febrero de 1965.

Sus estudios escolares los realizó en el Colegio Claretiano, ubicado en el distrito Víctor Larco Herrera, de la provincia de Trujillo, de la Región La Libertad (1978-1988).

Continuó su formación académica en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Privada Antenor Orrego,

especialidad en la que se graduó de bachiller y se tituló en la Universidad César Vallejo.

Su desempeño profesional lo realizó en el Sector Privado. Fue apoderado de la empresa DSV Constructores SAC (2004-2016) y gerente general de COINSA SRL (1998-2014). También laboró en el Instituto de Gobierno de la Universidad de San Martín de Porres (2013).

Daniel Salaverry fue Presidente del Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci, institución futbolística emblemática de Trujillo, fundada el 16 de noviembre de 1959, que actualmente juega en la Segunda División.

En 2006 fue elegido regidor del Consejo Provincial de Trujillo (2007-2010) por el Partido Aprista Peruano. En las Elecciones municipales de 2010 postuló sin éxito a la alcaldía de Trujillo. En 2014 renunció al PAP. Por entonces fundó el Movimiento Político Democracia, Seguridad y Valores, luego de lo cual candidateó a la alcaldía de Trujillo por Fuerza Popular.

En las Elecciones Generales de 2016 Daniel Salaverry postuló al cargo de Congresista por La Libertad integrando la lista de candidatos de Fuerza Popular,

¹ Francisco Raúl Salaverry Pinillos es hijo de Raúl Salaverry Cárdenas, natural de Cajabamba, y la dama trujillana Rosa Matilde Pinillos.

² Ana María Villa Bar es hija de Luis Villa y Matilde Bar de Villa.

obteniendo la primera votación en la lista de candidatos de su partido (57,827 votos).

En el Año Legislativo 2016-2017 el Congresista Daniel Salaverry fue miembro titular del Consejo Directivo (del 27/7/2016 al 26/7/2017); miembro suplente de la Junta de Portavoces (del 27/7/2016 al 26/7/2017); miembro titular de la Comisión Permanente (del 16/8/2016 al 26/7/2017); Presidente de la Comisión Investigadora encargada de investigar los presuntos actos de corrupción y cualquier otro tipo de delito en los procesos de selección y los contratos de concesión, incluyendo su ejecución, durante el periodo gubernamental 2011-2016 (gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso), referido a la Línea 2 y Ramal de la av. Faucett, av. Gambeta, de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, del contrato de concesión del Proyecto, mejora de la seguridad energética del país, desarrollo del Gaseoducto Norperuano, y de los contratos de explotación del gas de Camisea y de la Refinería de Talara (del 13/10/2016 al 10/7/2017); miembro titular de la Comisión Ordinaria de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas (del 11/8/2016 al 24/11/2016); miembro titular de la Comisión Ordinaria de Constitución y Reglamento (del 11/8/2016 al 26/7/2017); miembro titular de la Comisión Ordinaria de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos (del 11/8/2016 al 26/7/2017); miembro titular de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones (del 11/8/2016 al 26/7/2017); miembro titular de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectas por el Fenómeno de El Niño Costero (del 22/6/2017 al 5/5/2020); miembro accesitario de la Comisión Ordinaria de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (del 11/8/2016 al 26/7/2017); y miembro accesitario de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta General de la República (del 11/8/2016 al 26/7/2017).

En el Año Legislativo 2016-2017 el Congresista Daniel Salaverry fue autor de 6 proyectos de ley y coautor de 102, los que dan un total de 108 proyectos. Entre las iniciativas legislativas de su autoría podemos mencionar las siguientes:

El 2 de setiembre de 2016 presentó el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano. El texto del referido Proyecto es el siguiente:

“Artículo Único.- Declaración de interés nacional.

Declárese de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano; a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo interno y externo; y, como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los inmuebles de las poblaciones aledañas al mar”.

Este Proyecto responde a una compleja problemática nacional y mundial:

“Más del 70% de las playas del mundo han mostrado en las últimas décadas una tendencia erosiva a largo plazo y las playas del Perú no están exentas de ese fenómeno. La erosión tiene dos causas fundamentales: la intervención de la mano del hombre en obras de ingeniería costera (efecto a corto plazo) y el aumento del nivel del mar producto del calentamiento global (efecto a largo plazo).

Un país con aproximadamente dos mil quinientos kilómetros de litoral, como el Perú, tiene la gran oportunidad de convertirse en destino turístico: deportivo, ecológico, hotelero y de recreación; sin embargo, y a pesar de que no todas nuestras playas son adecuadas para el turismo, las que tienen la posibilidad de serlo, corren permanente riesgo de degradarse o perderse por acción del hombre y/o la naturaleza”.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recomendó la aprobación del Proyecto con un texto sustitutorio, el mismo que ingresó a Trámite Documentario el 25 de mayo y dio origen a la Ley N° 30590, Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, aprobada por el Congreso de la República el 2 de junio de 2017 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 21 del mismo mes. El artículo 1 dispone:

“Declárase de interés y necesidad pública la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, con arreglo a la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece zonas de dominio restringido”.

El 8 de noviembre de 2016 el Congresista Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 568/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad. Este Proyecto, junto con otras iniciativas legislativas, dio origen a la Ley N° 30538, aprobada por el Congreso el 26 de diciembre de 2017 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 13 de enero de 2017.

“Alto Trujillo cumple con los requisitos de población, territorio definido y continuidad urbana; así como el origen histórico y la convivencia organizada de su población desde hace más de veinte años. La creación del distrito de Alto Trujillo se constituye en la reivindicación de un pueblo pujante y emprendedor que ha logrado extraer de las arenas del desierto, la esencia del esfuerzo reflejado en microempresarios del calzado y la construcción.

Por todo lo expuesto, siendo un deber constitucional el de la descentralización política y económica del país y cumpliéndose los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, consideramos que es de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo, puesto que con ello estaremos cumpliendo el anhelado sueño de los vecinos de este Centro Poblado, y será una justa reivindicación a sus reclamos de autonomía y descentralización”.

PERÍODO PARLAMENTARIO 2016 - 2021
CONGRESISTA SR. DANIEL SALAVERRY VILLA
SEGUIMINETO DE LOS PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS
(del 27 de julio de 2016 al 31 de julio de 2018)

Proyecto de ley	Período Anual de Sesiones 2016-2017		Total 2016-2017	Período Anual de Seiones 2017-2018		Total 2017-2018	Total General
	Autor	Coautor		Autor	Coautor		
Leyes	2	19	21	1	13(*)	14	35
Resoluciones Legislativas del Congreso de la República	0	3	3	1	0	1	4
Aprobados 1ra. Votación	0	2	2	0	0	0	2
Orden del Día	0	10	10	0	1	1	11
Allanamiento	1	0	1	1	0	1	2
Insistencia	0	8	8	0	0	0	8
Dictaminados	1	22	23	2	1	3	26
Se inhibe de dictaminar	0	1	1	0	0	0	1
En comisión	2	37	39	10	8	18	57

Fuente: Sistema de Proyectos de Ley del Área de Trámite Documentario.

Elaboración: Oficina de Gestión de la Información y Estadística

(*) Incluye 10 leyes publicadas en el período 2017-2018 que fueron aprobadas en el período 2016-2017.

El 10 de noviembre de 2016 el Congresista Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 603, Ley que modifica el artículo 45 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. El Proyecto en mención busca incorporar el numeral siguiente:

“45.6 En caso de títulos de grado, posgrado, maestrías, doctorados u otros equivalentes, obtenidos por peruanos, emitidos por instituciones extranjeras de rango universitario autorizado por el organismo competente en dicho país, que se encuentren debidamente apostillados en el país de emisión, se deben reconocer con la sola presentación de estos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, quien expedirá la resolución reconociendo los mismos, sin exigencia adicional que la apostilla”.

Este Proyecto busca solucionar las dificultades que atraviesan los miles de profesionales peruanos que han estudiado, estudian o quieren estudiar y obtener un título o un postgrado en alguna universidad extranjera, a quienes al regresar al país se les exige adicionalmente otros requisitos considerados por la legislación peruana:

“La exigencia que hace la norma a los profesionales que obtuvieron sus títulos en el extranjero vulnera de forma expresa la Constitución Política del Perú, ya que como sabemos protege en el artículo 2 numeral 15 el derecho que tienen todas las personas *A trabajar libremente con sujeción a ley*. Asimismo, el artículo 26 en los principios que regulan la relación laboral se establece el derecho a la *Igualdad de oportunidades sin discriminación*. Ambos derechos constitucionalmente reconocidos se verían afectados al quitarle la validez a los títulos y grados obtenidos en el extranjero, dejando a miles de personas sin oportunidad de ejercer su profesión y limitando sus oportunidades laborales.

Existen diferentes estudios de Pregrado y de Postgrado, maestrías (incluyendo diplomas de estudios avanzados equivalentes a maestrías) y doctorados de universidades extranjeras de gran exigencia académica y alto prestigio a nivel mundial. Sin embargo, estos no son reconocidos en el país, impidiéndoles el ejercicio de la profesión a miles de peruanos al invalidar sus títulos de grado, postgrado, maestría u otro equivalente obtenidos en el extranjero, los cuales deberían reconocerse como válidos con la sola presentación del referido título emitido por su universidad extranjera y debidamente apostillado ante la autoridad nacional.

Si tenemos en cuenta que existen varias especializaciones que no son dictadas en nuestro país y surge la necesidad de realizar un esfuerzo para educarse en el extranjero, después de lo cual los profesionales regresan a nuestro país a aplicar estos conocimientos en el ejercicio de su profesión y en muchos casos compartirlos gracias al ejercicio de la docencia, el invalidar y no reconocer la validez de sus títulos a pesar de haber sido cursados en instituciones de alto prestigio mundial, teniendo como único motivo que el formato curricular de créditos o duración de los mismos no es igual al establecido para los otorgados en el territorio nacional, no solo trasgrede los artículos 2 y 26 de la Constitución, sino también el artículo 23 ya que el Estado no estaría cumpliendo con su obligación de promover las condiciones para el progreso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Como lo señala el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 008-2005-PI/TC Fundamento 23 (...) «La igualdad de oportunidades –en estricto, igualdad de trato– obliga a que la conducta ya sea del Estado o los particulares, en relación a las actividades laborales, no genere una diferenciación no razonable y, por ende, arbitraria».

El artículo 45 de la Ley Universitaria contraviene el espíritu mismo de la ley, que es el de garantizar el alto nivel en la educación, ya que excluiría y restringiría el ejercicio profesional y docente de miles de profesionales altamente capacitados que cumplieron con aprobar los grados obtenidos en el país de emisión”.

El 6 de marzo de 2017 el Congresista Daniel Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 1015. Dicho Proyecto declara de interés nacional la aplicación de la

Bonificación Económica por Función Administrativa y Apoyo Operativo en la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, dispuesta en el literal “a” del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1291. El referido Decreto Legislativo aprobó algunas herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, entre ellas la creación del Sistema Disciplinario Policial, ejercido por personal que ejercería la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario, el que contaría con una serie de incentivos económicos. La Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Legislativo exonera al Ministerio del Interior del artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; sin embargo, dicha exoneración no consideró lo dispuesto por el artículo 80° de la Constitución Política del Perú, uno de cuyos párrafos afirma: “Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto”. El Proyecto buscó contribuir a la modificación de la estructura organizacional y al funcionamiento del Ministerio del Interior, teniendo como objetivo mejorar la prestación del servicio al ciudadano, haciendo más transparente la gestión del personal de la Policía Nacional del Perú y contribuyendo a la erradicación de los actos de corrupción en el Sector.

El 12 de junio de 2017 el Congresista Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 1519, Ley que incorpora el inciso J en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humano con contenidos de azúcar, grasas y sales. El texto del inciso propuesto es el siguiente:

“Inciso J: La información referida al porcentaje del contenido de los componentes grasa, azúcar y sales, en productos industriales manufacturados destinados al consumo humano, será expresada en un gráfico de barras de colores rojo, amarillo y verde; en el que rojo, es contenido alto; amarillo, contenido medio y verde, contenido bajo.

Esta representación gráfica no podrá ser menor al 20% del total de la etiqueta, deberá ser colocada en la parte delantera de la misma y deberá tener como color de fondo el gris o blanco, en razón de los colores que predominan en la etiqueta”.

Como vemos, el Proyecto N° 1519 fue destinado a mejorar los hábitos alimenticios de la población, previniendo el sobrepeso y la obesidad, los que suelen causar numerosas enfermedades como la diabetes, el hígado graso, algunas cardiopatías, diferentes tipos de cáncer, etc. Para ello se utilizaría los colores del semáforo.

**MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA
(COMO AUTOR Y COAUTOR)
CONGRESISTA SR. DANIEL SALAVERRY VILLA
PERÍODO PARLAMENTARIO 2016 - 2021
(de 27 de julio de 2016 al 31 de julio de 2018)**

CONGRESISTA	PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 - 2017								
	Comisiones Investigadoras	Facultades	Interpelación	Invitación Ministros	Censura	Comisiones Especiales	Otras	Recomiendo ciudadano	Pesar
AUTOR	1	0	0	0	0	0	0	0	0
COAUTOR	0	1	2	0	0	1	4	5	0

CONGRESISTA	PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018								
	Comisiones Investigadoras	Facultades	Interpelación	Invitación Ministros	Censura	Comisiones Especiales	Otras	Recomiendo ciudadano	Pesar
AUTOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COAUTOR	0		1	0	0	2	4	2	0

Fuente: Sistema de Mociones de Orden del Día del Área de Trámite Documentario.
Elaboración: Oficina de Gestión de la Información y Estadística

En el Año Legislativo 2017 el Congresista Daniel Salaverry fue miembro titular del Consejo Directivo (del 2/8/2017 al 26/7/2018); miembro titular de la Junta de Portavoces (del 27/7/2017 al 26/7/2018); miembro titular de la Comisión Permanente (del 10/8/2017 al 26/7/2018); miembro titular de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (del 14/8/2017 al 26/7/2018); miembro titular de la Comisión de Relaciones Exteriores (del 14/8/2017 al 26/7/2018); miembro titular de la Comisión Especial Encargada de Seleccionar a un Magistrado del Tribunal Constitucional (del 3/8/2017 al 25/8/2017); miembro titular de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectas por el Fenómeno de El Niño Costero (del 28/6/2017 al 28/6/2020); miembro accesitario de la Comisión de Constitución y Reglamento (del 15/8/2017 al 26/7/2018); y miembro accesitario de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (del 16/8/2017 al 26/7/2018).

El 12 de setiembre de 2017, junto con otros Congresistas, presentó el Proyecto de Ley N° 1874/2017-CR, Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que modifica el artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República para el fortalecimiento de los Grupos Parlamentarios. Esta iniciativa legislativa modifica los numerales 4 y 5 del artículo 37 del Reglamento del Congreso reemplazándolos por el siguiente texto:

“Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Reglamento

Artículo 37. Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:

[...]

4. Cada Grupo Parlamentario aprueba su reglamento interno, el que deberá respetar las garantías del debido procedimiento y contener los derechos y deberes de sus integrantes. Este reglamento es aprobado por mayoría del número legal de sus miembros y obliga a todos ellos, al ser presentado y ratificado por el Consejo Directivo. El Congresista expulsado que considere que ha sido sancionado de manera irregular podrá accionar en primera instancia ante la Junta de Portavoces y en segunda y definitiva instancia ante el Consejo Directivo, agotando la instancia parlamentaria. Si la sanción es suspendida, revocada o anulada, podrá optar por regresar a su Grupo Parlamentario, o pasar a integrar el Grupo Parlamentario Mixto previsto en el numeral 6.

5. no pueden constituir nuevo Grupo Parlamentario los Congresistas que renuncien, sean separados o hayan sido expulsados del Grupo Parlamentario por el que fueron elegidos, salvo el caso de alianzas electorales conforme a ley, que hayan decidido disolverse, en cuyo caso podrán conformar Grupo Parlamentario conforme al numeral 1.

Dicha prohibición no resulta aplicable a los Congresistas que renuncien al Grupo Parlamentario por vulneración a las garantías del debido procedimiento o a los derechos contenidos en el reglamento interno del Grupo Parlamentario, pudiendo recurrir para tales efectos, en primera instancia ante el Grupo Parlamentario y en segunda y definitiva instancia ante el Consejo Directivo.

Artículo 2. Incorporación del numeral 6 al artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República.

Incorpórase el numeral 6 al artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:

“Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro
Artículo 37. Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:

[...]

6. Los Congresistas que hubiesen renunciado de conformidad con el segundo párrafo del numeral 5 o aquellos cuya sanción de expulsión hubiese sido revocada o anulada de conformidad con lo previsto en el numeral 4, podrán integrar el Grupo Parlamentario Mixto, el cual tiene los mismos derechos y atribuciones que corresponden al Grupo Parlamentario integrado por el menor número de Congresistas formado al inicio del periodo

parlamentario, asimismo, en cuanto a la aplicación de los principios de proporcionalidad y pluralismo”.

El Proyecto de Ley N° 1874/2017-CR, con algunas modificaciones, dio origen a la Resolución Legislativa del Congreso N° 003-2017-2018-CR.

El 12 de octubre de 2017, junto con otros Congresistas del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, presentó el Proyecto de Ley N° 1998/2017-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Unión Chanka de Cupisa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Este futuro distrito –actual Centro Poblado– se encuentra ubicado en el distrito de San Jerónimo, en la provincia de Andahuaylas. El Proyecto tiene como objetivo superar las imprecisiones en la demarcación territorial de la mencionada provincia, la misma que es una causa de conflictos entre los distritos que la integran.

El 20 de noviembre de 2017 el Congresista Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 2149/2017-CR, Ley que precisa el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios para los trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD– que pertenecen al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. El Proyecto ordena:

“Artículo Único.- Precísese que para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que se otorga al momento del cese a los trabajadores del Seguro Social de Salud –Essalud– pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria Ley 25224, deberá tomarse en cuenta el 100% del ingreso percibido (Remuneración Principal y Bonificación por Productividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Gerencia General 298-GG-IPSS-97; Resoluciones Supremas N°s 018-97-EF y 019-97-EF), que fueron generadas por las Leyes N°s 26553, 26706 y el Decreto Ley N° 25926”.

El 21 de noviembre de 2017 presentó el Proyecto de Ley N° 2153/2017-CR, Ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol. El Proyecto, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Estatuto de la FIFA, busca fortalecer el esquema normativo de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, denominada también Federación Peruana de Fútbol, la cual es una persona jurídica de derecho privado que goza de plena autonomía e independencia en materia deportiva, administrativa, económica financiera, organizacional y de solución de controversias en los asuntos de su competencia conforme a los Estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA y de la CONMEBOL. Esta iniciativa legislativa dio origen a la Ley N° 30727.

El 7 de febrero de 2018 el Congresista Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 2407/2017-CR, Ley que incluye impedimentos a la persona natural o jurídica así como del personal operativo que realizan servicios de seguridad privada en el marco de la Ley N° 28879. Este Proyecto plantea incluir el artículo 4-A a la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.

“Están impedidas de solicitar autorización de funcionamiento inicial, ampliación y renovación, para todas las modalidades de los servicios de seguridad privada establecidas en el artículo 5 de la presente ley, las personas naturales así como las personas jurídicas, cuyos accionistas, socios, directores, gerentes o representantes legales, hayan sido condenados, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delitos dolosos tipificados en el Código Penal en los títulos correspondientes a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, delitos contra la libertad, delitos contra el patrimonio, delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios, delitos contra el orden económico, delitos contra el orden financiero y monetario, delitos tributarios, delitos contra la seguridad pública, delitos contra la tranquilidad pública, delitos contra la humanidad, delitos contra el Estado y la defensa nacional, delitos contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, delitos contra la voluntad popular, delitos contra la administración pública y delitos contra la fe pública, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países.

Dicho impedimento también se aplica para el personal operativo que hace referencia el artículo 26 de la presente ley, que haya sido condenado, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delitos dolosos señalados en el párrafo precedente”.

Esta iniciativa legislativa está dirigida a mejorar la seguridad ciudadana, la que se ve perjudicada por la creciente actividad delictiva. Para ello se busca asegurar la idoneidad de las personas naturales y jurídicas, así como del personal que presta servicios de seguridad privada.

El 16 de febrero de 2018 presentó el Proyecto de Ley N° 2440/2017-CR, Ley que tutela al trabajador o trabajadora que es víctima de violencia en el ámbito laboral. Esta iniciativa legislativa agrega el inciso “e” al artículo 11 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

“e. Si la víctima y el supuesto agresor laboran en el mismo centro de trabajo, este último podrá ser separado o trasladado temporalmente, cuando exista un peligro concreto, mediante mandato motivado del juez, mientras dure el proceso correspondiente”.

El 21 de febrero de 2018 Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 2445/2017-CR, Ley que garantiza a los afiliados de las AFP el cambio idóneo y célere de su tipo de fondo a otro para proteger sus ahorros. El Proyecto propone modificar el penúltimo párrafo del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, Decreto Supremo N° 054-97-EF, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- Corresponde a cada AFP administrar los Fondos en la forma que establece la presente Ley.

(...)

Cada afiliado dependiente o independiente tendrá el derecho, dentro de los alcances de lo establecido por la presente Ley, de escoger el tipo de Fondo, donde se acumularán sus aportes obligatorios y/o voluntarios, para lo cual deberá contar con una información previa, detallada y suficiente, por parte de las AFP en coordinación con la Superintendencia, bajo responsabilidad. Asimismo, tiene el derecho de elegir la AFP y aquel o aquellos tipos de fondos relativos a sus aportes voluntarios, pudiendo ser estos últimos distintos o el mismo tipo de fondo o AFP que aquel referido a los aportes obligatorios.

Los afiliados podrán solicitar, vía web o presencial, el cambio del tipo de fondo elegido a otro en la misma AFP, el cual deberá realizarse dentro de los dos días útiles siguientes de la presentación de dicha solicitud, de acuerdo con el procedimiento y requisitos que para tal efecto establezca la Superintendencia”.

Como es sabido, los recursos que administran las AFP pueden tener resultados positivos o negativos, generando ganancias o pérdidas en muy pocos días a los afiliados. Cuando éstos, por proteger sus ahorros, solicitan el cambio de su fondo las AFP tienen un plazo no menor de dos meses para realizarlo. Por eso el Proyecto plantea reducir este plazo a dos días hábiles, beneficiando así a los afiliados

El 28 de febrero de 2018 presentó el Proyecto de Ley N° 2457, Ley de pago de comisión justa de AFP, iniciativa legislativa que propone modificar el primer párrafo del artículo 24 del Decreto Supremo 054-97-EF con la finalidad de generar incentivos a las empresas Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) para la correcta administración de los fondos previsionales. El texto es el siguiente:

“Artículo Único.- Modificación del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones.

Modifíquese el primer párrafo del artículo 24 del Decreto Supremo N° 054-97-EF, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Retribución de las AFP

Artículo 24.- Siempre que exista rentabilidad positiva en los fondos de pensiones, las AFP perciben por la prestación de todos sus servicios una retribución establecida libremente, de acuerdo al siguiente detalle:”

Lo que plantea el proyecto es condicionar el cobro de comisiones que las AFP realizan a los afiliados a las ganancias que les deben reportar por la administración de sus ahorros pues si no generan rentabilidad no existe una justificación para dicho cobro.

El 6 de marzo de 2018 el Congresista Daniel Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 2502/2017-CR, Ley de acumulación justa de minutos y megas. Esta norma tiene como objeto tutelar el derecho de los usuarios de los servicios de telefonía fija y móvil, estableciendo que se puede acumular los minutos para llamadas, mensajes de texto y megas en el servicio de Internet del periodo de facturación para los meses siguientes.

El 8 de marzo de 2018 presentó el Proyecto de Ley N° 2516/2017-CR, Ley de promoción laboral en el Sector Público para las madres solteras cabeza de familia. Este Proyecto tiene por objeto la protección de las madres solteras que tengan hijos menores de edad o con discapacidad permanente. Para ello se obliga a que las entidades y empresas públicas que cuentan con más de 30 trabajadores contraten madres solteras que se hallan en la situación mencionada en una proporción no menor al 2% de la totalidad de sus trabajadores.

El 16 de marzo de 2018 presentó el Proyecto de Ley N° 2581/2017-CR, Ley que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el régimen especial de jubilación anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones, creado por la Ley N° 29426.

El 3 de julio de 2017 presentó el Proyecto de Ley N° 3087/2017-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de El Milagro, en la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad. El Centro Poblado El Milagro fue creado mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo en julio de 1981 y actualmente forma parte de la jurisdicción del distrito de Huanchaco. Sin embargo, la carencia de servicios básicos afecta la calidad de vida de sus pobladores, lo que se ve agravado por las limitaciones de dicho distrito, todo lo cual motiva el presente Proyecto.

El 20 de julio de 2018 el Congresista Daniel Salaverry presentó el Proyecto de Ley N° 3129/2017-CR, Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso de modificación del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República. El artículo 1 del Proyecto plantea modificar la denominación de la Comisión Ordinaria de Constitución y Reglamento por el de “Comisión de Constitución, Reglamento y Reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional”. El artículo 2 agrega:

Tratamiento de la Reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional

“La Comisión de Justicia, Reglamento y Reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional sesionará, por lo menos una vez a la semana, para tratar específicamente asuntos relacionados a la reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional, dentro del cual está comprendido el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional”.

El artículo 3 dispone:

“Para el ejercicio de sus funciones relacionadas a la reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional, la Comisión de Constitución, Reglamento y

Reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional contará con el apoyo de un Comité Consultivo de carácter permanente integrado por profesionales de acreditado prestigio y solvencia moral, quienes serán designados por las siguientes entidades:

1. El Poder Judicial.
2. El Ministerio Público.
3. El Consejo Nacional de la Magistratura.
4. El Tribunal Constitucional; y
5. La Academia Peruana del Derecho.
6. Cuatro constitucionalistas que actualmente forman parte del Comité de la Comisión”.

Este Proyecto se relaciona directamente a la profunda crisis que viene afectando a las instituciones que conforman el Sistema Nacional Jurisdiccional y la urgente necesidad de proceder a su reforma.

“... La propuesta legislativa que se formula, si bien directamente relacionada al marco normativo del Reglamento del Congreso, pretende lograr, primero, la dedicación exclusiva sobre la materia, la reforma del sistema de justicia, y, en segundo término, que esta reforma no se[a] vista únicamente con un enfoque parlamentario, sino que se logre la participación activa de otros actores, principalmente de los órganos e instituciones a reformarse como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el [Tribunal Constitucional], de forma tal que en un plazo razonable pero oportuno pueda el Parlamento debatirlas y aprobarlas.

El criterio de la especialización, como lo estamos refiriendo, es desde nuestra perspectiva fundamental dado que ello permitiría un nivel de intensidad en la intervención del Parlamento en este propósito. Por ello es que proponemos que la Comisión de Constitución y Reglamento, además de las materias que habitualmente conoce, dedique por lo menos una sesión a la semana, a tratar las propuestas legislativas relativas a la reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional, tanto las que provengan del propio Parlamento, las instituciones que conforman el sistema de administración de justicia y las que presente incluso el Poder Ejecutivo, habida cuenta que el Presidente de la República ha creado recientemente una comisión ad hoc para este fin.

Estas consideraciones permiten colegir la necesidad de que el artículo 35º del Reglamento del Congreso sea reformado con la finalidad de variar la denominación de la Comisión de Constitución y Reglamento y ampliar su competencia material para que se encargue, dado que la habilitación proviene de la Constitución Política, de la reforma del Sistema Nacional Jurisdiccional, dotándola además, necesariamente para este fin, de un comité consultivo, en el que participen principalmente todas las instituciones que forman parte del sistema nacional de justicia e incluyendo en el mismo a la sociedad civil organizada, como es el caso de la Academia Nacional de Derecho”.

El jueves 26 de julio de 2016 el Congresista Daniel Salaverry Villa fue elegido Presidente del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2018-2019. Luego de juramentar el cargo el Presidente tomó juramento a los Congresistas Leyla Felicita Chihuán Ramos, Primera Vicepresidenta; Segundo Leocadio Tapia Bernal, Segundo Vicepresidente; y Yeni Vilcatoma de la Cruz, Tercera Vicepresidenta. Acto seguido, el Presidente del Congreso agradeció al Congresista Luis Galarreta Velarde por la conducción del acto electoral y felicitó a los Congresistas que conformaron la Mesa Directiva del Período Anual de Sesiones 2017-2018.